



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 29 de abril de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado N° 00442- 2019 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

CLAUDIA MARCELA RUIZ GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C. G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO:CONVOQUESE a los apoderados a las partes, para que concurran a la audiencia virtual a tendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

1°. Fíjese el día 1 de junio del presente año, a las 9:30 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. Asimismo, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados en demanda y contestación.

2°.- Désele el valor legal y probatorio correspondiente a los documentos aportados con la demanda y contestación.

3°. **ESCUCHAR** en interrogatorio a las partes demandante y demandada para lo cual se fija la misma fecha y hora señalada para la audiencia.

4°.- **ESCUCHAR** en declaración juramentada a los señores ROSA COCO DE GOMEZ, MARGELY ESPITIA CASTILLO , ENA MARIA RUIZ MARTINEZ, MARIA ROSA RUIZ MARTINEZ para lo cual se fija la misma fecha y hora señalada para la audiencia.

5°. **ADVERTIR** a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y de los testigos si los hubiere solicitado, convirtiéndose lo anterior, en una carga procesal.

6°. ENVIESE a los apoderados, a las partes, testigos si los hubieren solicitado, defensora de familia y procuradora de familia el link mediante el cual deberán unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza (E)


AIDA ARNOLIS ARGEL LLORENTE